

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA SOLUCING S.A.S Y DEIVIS JESUS DE POLL NORIEGA.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00250-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta el BANCO DE OCCIDENTE S.A. demanda ejecutiva contra SOLUCING SAS y DEIVIS JESUS DE POLL NORIEGA por el impago de los valores consignados en el pagaré sin número en el que se judicializan las obligaciones N° 87230016278, N° 87230018043 y N° 4913304888706342, del cual se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificada con Nit No 890300279-4, contra SOLUCING S.A.S con NIT. 900.579.917-9 y el señor DEIVIS JESUS DE POLL NORIEGA con CC. 72.290.795, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$98.930.088) correspondiente al capital insoluto de la obligación N° 87230016278, contenida en el pagaré sin número de data 14 de septiembre de 2022.
2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 11 de julio de 2023 por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.151.689).
3. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos la obligación del numeral primero, desde 12 de julio de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2023 la suma de DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$12.079.743)

4. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$348.691.994) correspondiente al capital insoluto de la obligación N° 87230018043, contenida en el pagaré sin número de data 14 de septiembre de 2022.
5. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 11 de julio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 356.634).
6. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos la obligación del numeral cuarto, desde 13 de julio de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2023 la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$42.181.359).
7. Por concepto de gastos la suma de VEINTIDÓS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$22.923.109).
8. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$23.631.355) correspondiente al capital insoluto de la obligación N° 4913304888706342, contenida en el pagaré sin número de data 14 de septiembre de 2022.
9. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.880.539).
10. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos la obligación del numeral octavo, desde 01 de noviembre de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2023 la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$318.058).
11. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos de las obligaciones, contenidas en el numerales uno, cuatro y octavo a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

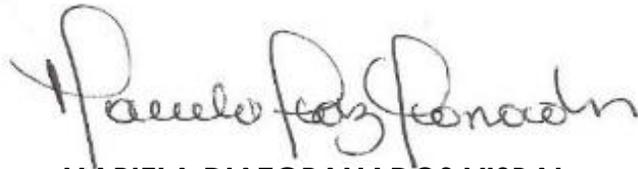
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta

providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

SGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 9 de abril de 2024.
Secretaria, _____.